

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 3 de la Ley de Bibliotecas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción de la Biblioteca Pública Municipal de Cárcheles (Jaén) en el Registro de Bibliotecas de uso público de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes para prestar los servicios bibliotecarios requeridos.

2. Los fondos que integran la colección de dicha biblioteca forman una unidad de gestión al servicio de la Comunidad y deberá quedar garantizada la accesibilidad a los mismos. Su régimen de protección queda sujeto a la legislación vigente.

3. Todos los gastos de sostenimiento de la biblioteca antes citada, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cárcheles, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al funcionamiento de dichos centros, especificando por separado las partidas destinadas a personal, adquisiciones bibliográficas y gastos corrientes. A tales efectos, de conformidad con el artículo 3.3 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, la biblioteca proporcionará a la Consejería de Cultura los datos de personal, presupuesto, instalaciones y servicios que aquélla le solicite.

4. La biblioteca cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén), como promotor de la misma, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Bibliotecas y en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

5. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incluye en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, del bien mueble denominado San Pedro Mártir.

Primero. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderá como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, y el artículo 4 del mismo Reglamento establece que es la Dirección General de Bienes Culturales el órgano directivo de la Consejería de Cultura al que corresponde la gestión de las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en las que se entienden comprendidas todas las relativas a protección, conservación, restauración, investigación y difusión de los Bienes Culturales, así como las referidas a las Instituciones del Patrimonio Histórico.

Segundo. La Dirección General de Bienes Culturales incoó el 26 de septiembre de 1988 expediente de inclusión en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a favor del bien mueble denominado San Pedro Mártir, cuyas características técnicas figuran en el Anexo adjunto.

Por todo lo anterior y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 1 del Decreto 333/1996, de 9 de julio, en relación con el artículo 29.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, una vez tramitado el expediente según lo dispuesto en la normativa vigente, esta Dirección General

HA RESUELTO

I. Incluir en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español, a los efectos previstos en el artículo 26.2 y 6 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y el artículo 30 del Real Decreto 111/1986, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, la obra de Vasco Pereira denominada San Pedro Mártir, cuya ficha técnica consta en el anexo adjunto.

II. Que la presente Resolución se notifique al Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, según se establece en los artículos 114 y 115 en relación al 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

Título: San Pedro Mártir.

Autor: Vasco Pereira.

Técnica: Pintura.

Materia: Oleo sobre tabla.

Medidas: 89 x 66 cm.

Epoca: Finales del siglo XVI. El Cuadro aparece citado como propiedad de la Cartuja de Santa María de las Cuevas de Sevilla, en 1585.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 7 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se indica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, por la que se establece el procedimiento general para concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 54 de 10 de mayo de 1997), se hace público que, por Resoluciones de esta Delegación Provincial, se han concedido las subvenciones que se relacionan a continuación:

Núm. Expte.: SUB01/02.

Entidad: Aula del Mar. Sociedad Cooperativa Andaluza. Actividad subvencionada: IX Semana del Mar. Paisajes litorales entre la conservación y la transformación.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 1.502,53 euros.

Núm. Expte.: SUB02/02.

Entidad: Asociación Juvenil Jóvenes del Movimiento por la Democracia.

Actividad subvencionada: Campaña de información sobre energías alternativas y RTP'S.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.000,00 euros.

Núm. Expte.: SUB03/02.

Entidad: Ecos de Málaga.

Actividad subvencionada: Mar Mediterráneo. Depende de ti.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 4.097,47 euros.

Núm. Expte.: SUB04/02.

Entidad: Asociación Cultural Educativa Educare.

Actividad subvencionada: Enróllate con tu entorno: Jornadas de educación y sensibilización ambiental para los I.E.S. de la provincia de Málaga.

Fecha de la resolución de concesión: 23 de diciembre de 2002.

Importe: 2.900,00 euros.

Málaga, 7 de marzo de 2003.- El Delegado, Juan Ignacio Trillo Huertas.

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

EDICTO de la Sección Segunda, dimanante del rollo de apelación núm. 4096/2002. (PD. 920/2003).

NIG: 4109137C20020001989.

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 4096/2002.

Asunto: 200505/2002.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 161/1999.

Juzgado de origen: 1.ª Instancia Sevilla núm. Nueve.

Negociado: 1A.

Apelantes: Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos).

Procuradores: Gordillo Cañas, Mauricio; Gordillo Cañas, Mauricio, Leyva Montoto, Laureano; Leyva Montoto, Laureano; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; Gutiérrez de Rueda García, Manuel; García Sanz, Jacinto.

Apelado: Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4. Procurador: Cox Meana, Jaime A.

E D I C T O

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 4096/02-A, se ha dictado la sentencia núm. 27.12.02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- Ilmos. Sres. don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a veintisiete de diciembre de dos mil dos. Visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla,

los autos de Juicio de Menor Cuantía, de cuantía indeterminada, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Cdad. Propietarios Las Góndolas, Manzana 4, que en el recurso es parte apelada, contra Inmobiliaria Osuna, S.L., Inonsa, S.L., Joaquín del Castillo Palma, Antonio Benjumea de la Cova, Antonio Camarero Arenas, Ramón Valencia Pastor, Construcciones San José, S.A., y Granada de Estructuras (Edictos), que en el recurso son parte apelante.

Fallamos. Desestimando los recursos de apelación interpuestos por los demandados, confirmamos la sentencia condenándoles a las costas de cada uno. Estimando el recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria Osuna, S.A., revocamos la sentencia absolviéndole de la demanda, no hacemos sobre ésta pronunciamiento de las costas de la primera y segunda instancia. Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Manuel Damián Álvarez García, don Rafael Márquez Romero, don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Rebelde Granada de Estructuras, expido el presente en Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil tres. El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE FUENGIROLA**

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 223/2002. (PD. 890/2003).

Número de Identificación General: 2905441C20022000395.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 223/2002. Negociado: